

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Departamento de Rentas y Actividades Lucrativas  
DAD/DICOM/DAR/AMF/pam

PUENTE ALTO,

22 NOV 2016

EX. N° **1675**

**VISTOS:** Las facultades que me confieren la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el D. L. 3063/79 Ley de Rentas Municipales, y sus modificaciones, lo señalado por la Ordenanza N° 7 de 27 de diciembre de 2000, sobre fijación de tarifas de Derecho de Aseo Domiciliario y sus modificaciones, lo dispuesto Ordenanza N° 3 de 26 de diciembre de 2003, Sobre Derechos por permisos, Concesiones y Servicios y sus modificaciones. Art. 10 N° 4 del decreto N° 250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- La Necesidad de mantener un medio seguro de cobro de Derecho de Aseo Domiciliario para aquellas viviendas afectas al Impuesto Territorial.

2- Que el servicio de cobranza del Derecho de Aseo Domiciliario, para aquellas viviendas afectas al Impuesto Territorial, efectivamente prestado por la Tesorería General de la República, ha garantizado una percepción de más del 85% de este derecho, al ser incluido conjuntamente con el Impuesto Territorial.

3- Que en consecuencia el servicio de recaudación del Derecho de Aseo Domiciliario, efectivamente prestado por la Tesorería General de la República, ha proporcionado una recaudación más permanente que otros medios conocidos.

4- Lo dispuesto en Art. N° 09 de la 3.063 sobre Rentas Municipales.

5- Lo dispuesto en Art. 11° numeral 5 de la Ordenanza N° 03 Sobre Derechos por permisos, Concesiones y Servicios, más lo indicado en artículo 7° de la Ordenanza N° 7 sobre fijación de tarifas de Derecho de Aseo

6.- La Necesidad de dar continuidad al ejercicio del cobro de los derechos.

7- La Factura N° 3293 por \$ 8.711.466.- del Servicio de Impuestos Internos emitida el día 01 de Septiembre de 2016 que es el valor cobrado por la incorporación de la tarifa de Derecho de Aseo en los comprobantes de pago del Impuesto Territorial.

8- Los señalado en la resolución exenta N° 3673 de 26/07/2000 del Servicio de Impuestos Internos.

9.- Informe elaborado por el funcionario Jorge Espinoza Ortiz del Departamento de Rentas.

## DECRETO

**PAGUESE** la deuda devengada por la emisión de la Factura N° 3293 por \$ 8.711.466.- de fecha 01.09.2016 del Servicio de Impuestos Internos, por corresponder a un servicio efectivamente prestado.

**IMPUTESE** el pago a la cuenta 215.22.08.009.001.001. Servicios de Pago y Cobranza de Presupuesto Municipal Vigente.

  
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR  
Secretario Municipal

  
GERMAN CODINA POWERS  
ALCALDE